



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2022 00496 00**, informando que se recibió solicitud de trámite de incidente de desacato de acción de tutela. Sírvase Proveer.


LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La accionante **CLARA INES GONZÁLEZ** en nombre propio, mediante memorial radicado vía correo electrónico el veintidós (22) de marzo de 2023, solicita se de apertura al incidente de desacato contra la entidad accionada **COLPENSIONES**, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el cual se decidió:

<<PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN** de **CLARA INES GONZÁLEZ**, vulnerado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por conducto de la **DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES – GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES**, doctora **MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA**, por ser quien según lo expuesto por **COLPENSIONES** es la responsable de la petición objeto de reparo y/o quien haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, si no lo hubiere hecho, proceda a poner en conocimiento o surtir la notificación por aviso de la respuesta de fondo que emitió a la petición mediante el Oficio No. **BZ2022_9806063-2112637** del 25 de julio de 2022 en respuesta a la petición tutelada.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Rad. 11001 31 05 041 2022 00496 00 10.

CUARTO: REMITIR el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada>>.

En atención a lo anterior, y previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **OFICIAR** a la **DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES – GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** doctora **MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA** y/o quien haga sus veces, así como a la Doctora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR** en calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de

Pensiones, para que de **INMEDIATO**, o en el término **IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS**, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, informen sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por éste Despacho el dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y su respectiva notificación a la interesada, o en su defecto indiquen cual es el funcionario competente para el cumplimiento del mismo, informando nombre completo cargo y dirección de notificación.

Así mismo se les solicita informen la dirección de correo electrónico en el que reciben notificaciones.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

/LAVR.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 51 del 24 de marzo de 2023.



LUZ ANGELICA VILLAMARIN ROJAS